



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Pago Directo. 110014003004-2021-00028-00.

Confirmación. 112082.

En atención a los escritos que anteceden, se ordena:

1. Negar la terminación del presente proceso en la forma y términos solicitados, en razón a que en el presente asunto no se ha librado orden de apremio, de tal suerte que no se ha iniciado la ejecución.
2. Requerir a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído indique si lo que pretende es el retiro de la demanda, ello en razón a que el presente expediente no ha sido admitido.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 12
Hoy 9 de marzo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Documento generado en 03/03/2021 06:03:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>